

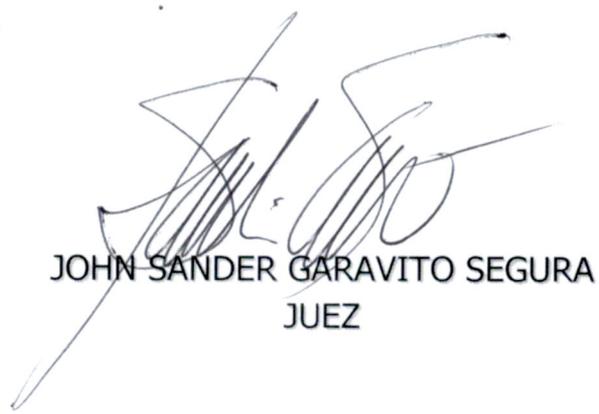
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2018 00288

La documental aportada por la parte demandante en cuanto a la presentación de un derecho de petición ante Bancolombia, agréguese al plenario y póngase en conocimiento.

Respecto a la solicitud de requerimiento a dicha entidad bancaria efectuada por el extremo ejecutante, estese a lo resuelto en providencia de 9 de julio de 2021. Una vez fenecido el término que tiene Bancolombia para contestar la solicitud, esto es, quince (15 días) hábiles después de su radicación, si se considera que fue presentado el 13 de julio de 2021, se resolverá lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ

SR

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-121 de 23 de julio de 2021.